



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-2023-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 024-2023-R del 19 de enero de 2023, por medio de la cual, en el segundo numeral, se designa a la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, con Resoluciones Rectorales N°s 541-2022-R y 024-2023-R del 11 de agosto de 2022 y 19 de enero de 2023, respectivamente; se designó a la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, señala que esa normatividad tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo mediante el Art. 5° del referido cuerpo normativo se establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, es necesario designar a la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA servidora administrativa por la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS asignada a la Secretaría General, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la Mg. **SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2023.
- 2° **DESIGNAR**, a la Mg. **LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, como **responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **DISPONER**, que la responsable saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la responsable entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesadas.